

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2026-00006626

CARLOS JULIO AROSEMENA DURÁN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213 señala: *“Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

Que el numeral 11 del artículo 10, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, aprobar el Reglamento Interno y el formato de incorporación de los fondos de inversión.

Que el numeral 7 del tercer inciso del artículo 18, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que en el Catastro Público del Mercado de Valores deberán inscribirse los fondos de inversión, sus reglamentos internos y contratos de incorporación.

Que en los artículos 28 y 29, Sección VIII, Capítulo II, Título XII, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, se establece el procedimiento para reformar el reglamento interno o contrato de incorporación de los fondos de inversión, así como la documentación que se debe presentar para tal efecto.

Que la compañía SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores bajo el No. 2024.G.10.004080.

Que mediante Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2026-00002999 de 18 de marzo de 2026, se aprobó el reglamento interno y el contrato de incorporación del **FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO ALTO RENDIMIENTO**, se autorizó el funcionamiento del referido fondo que se constituyó en los términos de la escritura pública celebrada el 12 de febrero de 2026 en la Notaría Vigésima Tercera del cantón Guayaquil; y se dispuso la inscripción del mismo en el Catastro Público del Mercado de Valores, lo cual se dio el 18 de marzo de 2026, bajo el No. 2026.G.11.004558.

Que el 25 de marzo de 2026, mediante escritura pública otorgada en la Notaría Vigésima Tercera del cantón Guayaquil, se reformó parcialmente el Reglamento Interno del **FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO ALTO RENDIMIENTO**, para cuyo acto compareció el Sr. Carlos Vladimir Egas Guerra, Gerente General y como tal representante legal de SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

Que mediante comunicación de fecha 31 de marzo de 2026, identificada bajo trámite Nro. 41842-0041-26, el ingeniero Carlos Vladimir Egas Guerra, en su calidad de Gerente General de la compañía SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., solicitó la aprobación de la reforma parcial al Reglamento Interno del **FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO ALTO RENDIMIENTO**, en los términos constantes en la escritura pública otorgada el 25 de marzo de 2026 ante la Notaría Vigésima Tercera del cantón Guayaquil; para cuyo efecto adjuntó la documentación de soporte correspondiente.

Que mediante Informe Nro. SCVS.INMV.DNAR.2026.119 de 20 de abril de 2026, la Dirección Nacional de Autorización y Registro concluyó: *"De la revisión efectuada a la comunicación y documentación ingresada el 31 de marzo de 2026, identificada con trámite No. 41842-0041-26, presentada por el Ing. Carlos Vladimir Egas Guerra, en su calidad de Gerente General de la compañía SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., relacionada con la reforma parcial del Reglamento Interno del **FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO ALTO RENDIMIENTO**, se concluye que se ha dado cumplimiento a los requisitos previstos en los artículos 28 y 29 de la Sección VIII, Capítulo II, Título XII, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros. En consecuencia, procede la aprobación de la reforma parcial al referido Reglamento Interno, específicamente respecto de los numerales 1.6.3 (párrafo tercero), 2.2.2, 2.2.3 y 2.4.7 (tercer punto), en los términos constantes en la escritura pública otorgada el 25 de marzo de 2026 ante la Notaría Vigésima Tercera del cantón Guayaquil"*.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS- INAF-DNATH -2025-0598 de 31 de diciembre de 2025,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reforma parcial al Reglamento Interno del **FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO "ALTO RENDIMIENTO"**, administrado por la compañía **SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, que consta dentro de la escritura pública otorgada el 25 de marzo de 2026 en la Notaría Vigésima Tercera del cantón Guayaquil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al representante legal de la compañía **SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.** publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que se procedan a efectuar las siguientes anotaciones: **a)** que la Notaría Vigésima Tercera del cantón Guayaquil tome nota del contenido de la presente resolución, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución del fondo, otorgada el 12 de febrero de 2026; **b)** que la referida Notaría también tome nota del

contenido de la presente resolución, al margen de la matriz de la escritura pública de reforma del fondo, otorgada el 25 de marzo de 2026; y, **c)** que en dicha Notaría se sienten en las copias respectivas las razones de cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota de lo resuelto en el artículo primero de la presente resolución, al margen de la inscripción del fondo de inversión inscrito bajo el No. 2026.G.11.004558.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, 21 de abril de 2026.

CARLOS JULIO AROSEMENA DURÁN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

LCC/IAA/MLJC
Trámite No. 41842-0041-26
Exp. 756138
RUC de la compañía No. 0993391673001
RUC del Fondo No. 0993406417001